



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIE-
TE.

Los quales se gallan en cada luna gan de
parar alli los demas Cujas pagas gan de
ser en plata que con el gran premio que oji
tiene y npata mas de tre cientos y bien
tejo es mill escudo al año no se andose
de lo que procede de los veinte ducados por
cada soldado de milicia mas de ciento y
noventa y seis mill ducados con que bien
a saltar con limitad de lo que es menester
se resuelto que en lugar de los veinte duc
cados que pagavan por cada soldado de
milicia se cobren treinta como se pagavan
antes del ajuste de las pagas con portugal
para que con lo que npotare este creci
miento se pueda acudir al sustento de los
Reinos pro bin ciales por tanto mando
adon antonio de montaluc del consejo
de castilla a quien tengo comitido la ad
ministracion que lo branca de lo que np
porta este servicio de milicias que el me
partiere que si tiene de lo que ade pagar
de aqui adelante sea aruacion de trein
ta ducados por cada soldado los quales
sean de cobrar en la misma forma y ma
nera y a los mismos plazos que se paga
van lo digo por veinte ducados mientras
yo no mandare otra cosa dando las or de
nes necesarias para su cumplimiento que